

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que el término para subsanar la falencia corrió entre los días hábiles del 11 al 18 de octubre de 2022, termino en el cual guardo silencio. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**.-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1090

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal Sumario – Aumento Cuota Alimentaria
Demandante: Defensor de Familia Centro Zonal Cartago, en beneficio de la NNA K.J. IBARGUEN SANCHEZ
Demandado: YULIAN ANDRES IBARGUEN MOSQUERA
Progenitora: NNA:YASSURY SANCHEZ MARTINEZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00266-00

A través de Auto No.1042 de fecha siete (07) de Octubre del año dos mil veintidós (2022) y notificado el día 10 de octubre, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre 11 al 18 de octubre de 2022, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto; transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA iniciado por la Defensora de Familia Centro Zonal Cartago en beneficio de la NNA K.J. IBARGUEN SANCHEZ en contra de YULIAN ANDRES IBARGUEN MOSQUERA por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy OCTUBRE 25 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0162. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b8b59e25ca4a6d94f7f79ee6f0b7feacc1958e898a5a11b8d7f985dc6bcb7**

Documento generado en 24/10/2022 06:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>